

COVID-19

EMISOR: SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA Y SISTEMA SANITARIO PÚBLICO	DESTINATARIOS: ENTIDADES CON SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, IVAJ Y FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Fecha: 15/03/2021	Versión: 5

**ASUNTO: PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE SANITARIAS EN
LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES**

Objetivos

1. Favorecer un entorno educativo saludable y seguro a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a las actividades extraescolares.
2. Posibilitar la detección precoz de casos y gestión adecuada de los mismos a través de un protocolo de actuación claro y de coordinación de los agentes implicados

Normativa regulatoria

Se seguirán las medidas generales de prevención establecidas en el **ACUERDO de 19 de junio**, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV de 20/06/2020) y la **RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19 (DOGV de 18/07/2020), en especial en lo referido a los siguientes puntos:

1.2. Distancia de seguridad interpersonal

2.1. Medidas de higiene comunes a todas las actividades

2.2. Medidas adicionales de higiene en los establecimientos y locales con apertura al público

3.3. Medidas relativas a actividades de tiempo libre y ocio al aire libre y parques infantiles recreativos

3.8. Medidas relativas a la actividad deportiva no profesional

3.18. Medidas para la enseñanza reglada y no reglada de música y danza

Además se tendrán en cuenta El *Protocolo de protección y prevención frente a la transmisión y contagio del SARS-cov-2 para centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias en el curso 2020-21* :

“5.1. Protocolo para las actividades extraescolares y complementarias (“escuela matinerana” y actividades en el centro y fuera del centro). De manera general se mantendrán las siguientes medidas de protección, prevención y protección:

- *El programa anual de actividades complementarias y extraescolares del curso 2020-2021 se ajustará a la evolución de la pandemia Covid-19.*
- *Los centros podrán organizar estas actividades siempre que se pueda garantizar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, y que, además, se disponga de un registro con la relación del alumnado asistente, de forma que, en el caso de detectar un contagio, se pueda hacer la trazabilidad sobre las personas que se deberían aislar.*
- *Respecto al uso de mascarillas se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de este protocolo.*
- *Los eventos deportivos o celebraciones que tengan lugar en los centros educativos se realizarán sin asistencia de público.”*

Respecto al uso de la mascarilla se tendrá en cuenta la **RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas relativas al uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid19, que junto a una serie de excepciones establece:

“Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.

El uso de la mascarilla también es obligatorio en los medios de transporte, tanto transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio”

Se tendrá en cuenta la **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 que dispone:

«6. Medidas relativas a actividades de ocio educativo, educación en el tiempo libre, escuelas de animación juvenil, parques y zonas de esparcimiento libre.

3. Se autorizan las actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre, y escuelas de animación juvenil, organizadas tanto por las administraciones como por las entidades o asociaciones juveniles de educación no formal. En las instalaciones interiores o exteriores donde se desarrollen dichas actividades no se podrá superar el aforo del 30 % de su aforo. Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta un máximo de 10 personas, además de la persona monitora.

En cualquier caso, deberán respetarse las medidas de seguridad y distanciamiento físico, seguridad interpersonal, higiene, limpieza, prevención, y siguiendo las indicaciones contenidas en los protocolos establecidos a tal efecto por las autoridades sanitarias para la prevención de la Covid-19.

Se consideran incluidos en este apartado, las ludotecas y todos aquellos establecimientos de actividades recreativas infantiles y juveniles».

En relación con la actividad física y deportiva de la población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria fuera de la jornada escolar se atenderá a la **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19:

“12.2.1. Actividades deportivas de grupo y entrenamientos deportivos.

a) La población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria podrá participar fuera de la jornada escolar en actividades deportivas grupales y en entrenamientos deportivos, **con un máximo de 10 personas deportistas** y con las limitaciones que establece el apartado siguiente.

b) En todo caso, las actividades deportivas grupales y los entrenamientos deportivos se desarrollarán en grupos estables y evitando los contactos con otros grupos de actividad o de entrenamiento. Así mismo, se podrán realizar únicamente dinámicas deportivas individuales y sin contacto físico, que permiten garantizar en todo momento la distancia de seguridad entre los deportistas participantes.

Para la realización de actividad deportiva en instalaciones cerradas será obligatorio el uso de mascarilla

c) Las actividades deportivas grupales y los entrenamientos deportivos se desarrollarán, en todo caso, sin público. Los acompañantes de los menores que participan en las actividades no podrán permanecer en las instalaciones deportivas y evitarán en todo caso permanecer en los alrededores de las instalaciones y generar situaciones de aglomeración de personas.

d) La actividad física y la práctica deportiva que se realice en actividades lectivas, extraescolares o complementarias durante la jornada escolar, se someterá a las disposiciones de los Protocolos vigentes en cada momento para los centros escolares, adoptados por la Conselleria competente en materia de Educación y por la Conselleria competente en materia de Sanidad.”

Medidas generales de prevención y protección de la salud

En la realización de actividades extraescolares deberán contemplarse las medidas generales establecidas frente a la pandemia de coronavirus, procurando aplicar las siguientes normas de comportamiento:

- Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, con agua y jabón o en su defecto con gel hidroalcohólico.
- Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca,
- Uso obligatorio de mascarilla de todas las personas participantes en las actividades de 6 y más años, salvo en los supuestos que establece la normativa.
- Mantener la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado, con el propósito de no contaminar las manos.
- Uso de pañuelos desechables y papeleras provistas de tapa y pedal.
- Evitar darse la mano.
- Evitar el contacto físico.

Medidas relativas al uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico por Covid-19

Según la **RESOLUCION de 26 de febrero de 2021**, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas relativas al uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 [2021/1932]:

1. *Las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.*

El uso de la mascarilla también es obligatorio en los medios de transporte, tanto transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.

2. *La mascarilla no será exigible por razones personales y de la naturaleza de la actividad, en los casos siguientes:*

a) Para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por la utilización de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

b) En el caso de ejercicio físico o práctica deportiva individual al aire libre, en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.

3. *Se entenderá cumplida la obligación a que se refiere esta resolución, mediante el uso de cualquier tipo de mascarilla, preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca. Se observarán, en todo caso, las indicaciones de las autoridades sanitarias acerca de su uso.”*

Medidas específicas en las actividades extraescolares

La entidad organizadora debe trasladar a las familias de las acciones adoptadas para proteger la salud de todos y todas, informándoles de la nueva organización y funcionamiento de las actividades extraescolares ante el COVID-19 y de este protocolo o de cualquier variación sobre el mismo que se pudiera producir.

1. El alumnado, y las personas acompañantes no podrán asistir a la actividad extraescolar en las siguientes situaciones:

- Presentar síntomas compatibles con COVID-19
- Estar en situación de aislamiento por haber dado positivo para la COVID-19
- Estar a la espera del resultado de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA)
- Estar en cuarentena domiciliaria por ser contacto estrecho de alguna persona diagnosticada de COVID-19.

2. Independientemente al obligado uso de mascarilla para las personas de 6 y más años y, recomendable para los y las menores de 3 a 5 años, se debe mantener una distancia de al menos 1,5 metros entre el alumnado durante las actividades, y entre éstos y el monitor o monitora.

3. Antes y después de la actividad extraescolar, cada participante debe lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico, del mismo modo que tras estornudar, toser o limpiarse la nariz.

4. Para garantizar esta correcta higiene respiratoria y de manos, se debe disponer de pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, y dispensadores de gel hidroalcohólico. En las actividades extraescolares de educación infantil o educación especial, se prioriza el lavado de manos con agua y jabón.

5. Los grupos de actividades extraescolares serán estables, de modo que se eviten interacciones con otros grupos o cambios de monitores/as en el mismo grupo, siempre que sea posible.

6. De forma general no se podrán realizar actividades extraescolares que supongan contacto físico entre el alumnado. Se recomiendan las actividades deportivas y/o de entrenamiento individual.

7. Se priorizarán los espacios al aire libre para las actividades extraescolares. En el caso de espacios cerrados, contarán con la ventilación adecuada y permanecerán ventilados, de forma natural siempre que sea posible. Se deberá ventilar con frecuencia las instalaciones del centro, a poder ser de manera permanente, o al menos durante 10-15 minutos al inicio y al final de la jornada, durante los descansos, y siempre que sea posible, entre sesiones, garantizando además una buena ventilación en los pasillos y con las medidas de prevención de accidentes necesarias. En el caso de programar actividades que aumentan la emisión de aerosoles como gritar o cantar se recomienda realizarlas siempre que sea posible en el exterior y, si no lo fuera, garantizar una adecuada ventilación, mantener la distancia y el uso adecuado de la mascarilla. Dado que la realización de ejercicio físico también aumenta la emisión de aerosoles, se debe promover la realización de estas actividades en espacios exteriores. En el caso de que se realicen en interiores es de especial importancia el uso adecuado de la mascarilla, aumentar la distancia e intensificar la ventilación.
8. Los espacios cerrados donde se lleven a cabo las actividades extraescolares deben mantener una estructura que permita respetar la distancia física de seguridad mínima entre participantes, y entre éstos y el monitor o la monitora. Dichas salas deben limpiarse y desinfectarse entre actividades de diferentes grupos, así como el mobiliario y material que se haya utilizado durante las mismas.
9. Los espacios cerrados y materiales utilizados para las actividades extraescolares deben ser limpiados y desinfectados antes y después de su uso por parte de la entidad. Se procederá a la ventilación y organización del espacio con suficiente antelación antes del acceso del alumnado al centro donde se desarrolla la actividad.
10. Para el comienzo y final de cada una de las actividades extraescolares, los monitores y monitoras deben evitar aglomeraciones a la entrada y salida con horarios escalonados que otorguen el tiempo necesario al alumnado para que pueda prepararse o cambiarse de ropa, en su caso. La organización de la actividad establecerá la forma en que el monitor o monitora supervisa la entrada, estancia y salida del alumnado a la actividad.

11. Cuando en los centros o instalaciones haya ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea preciso utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en el caso de menores que requieran asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
12. Se debe controlar el uso de los aseos para asegurar un aforo y distanciamiento de seguridad adecuados. No se permite el uso de duchas.
13. Se debe realizar un registro diario de la asistencia de alumnado a cada una de las actividades extraescolares.
14. No está permitido el acceso de personal ajeno a las actividades extraescolares durante las mismas, incluido familiares, salvo en casos excepcionales de necesidad.
15. Se limitará al máximo posible el empleo de documentos de papel y su circulación.
16. En la medida de lo posible, el alumnado no debe utilizar material de uso compartido en la actividad. En caso de usar elementos de juego o deporte compartidos por los participantes será imprescindible proceder a su limpieza y desinfección antes y después de la sesión de cada grupo.

Medidas para las familias/progenitores

1. Las familias deben revisar el estado de salud de sus hijos e hijas y tomar la temperatura antes de salir de casa para ir a la actividad extraescolar. Si el alumno o la alumna tuvieran fiebre u otros síntomas compatibles con el virus no debe asistir a la actividad, procediendo a contactar con su centro de salud o llamar al 112 en caso de síntomas que sugieran gravedad.
2. Todas las personas encargadas de la entrega y recogida del alumnado deben usar mascarilla y no pueden acceder al espacio donde se desarrollan las actividades, salvo casos excepcionales y justificados.
3. Se evitará la formación de aglomeraciones por las personas acompañantes del alumnado participante.

Limpieza y desinfección de superficies y espacios en contacto con el alumnado

1. Es necesario implementar un programa intensificado de limpieza y desinfección, prestando especial atención a las siguientes zonas y materiales:

- Zonas de tránsito de personas: accesos, puertas, escaleras, entre otros.
- Superficies de contacto frecuente como barandillas, pasamanos, botones, pomos de puerta, mesas, perchas, etc.
- Los baños y aseos se deben limpiar el número de veces que sea necesario para asegurar las condiciones de higiene y limpieza.
- Salas y material utilizados en la actividad extraescolar.

2. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los espacios se hará de acuerdo con el procedimiento habitual de limpieza y desinfección del centro o instalación donde se realice la actividad extraescolar, al menos al finalizar cada actividad.

3. Se deberá disponer gel hidroalcohólico en entradas y salidas.

4. Se garantizará que todos los aseos dispongan de jabón y toallas de papel desechable.

5. Se deben de realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones, asegurando que se realice antes y al finalizar la actividad. Cuando las condiciones meteorológicas y el edificio lo permitan, mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible.

6. Se evitará el uso de materiales que no sea posible limpiar y desinfectar.

7. Los pañuelos desechables que el personal y el alumnado empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" serán desechados en papeleras con bolsas o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados con pedal. Dichas papeleras deberán ser limpiadas y desinfectadas de forma frecuente.

8. Todo el material de higiene personal (mascarillas, guantes, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtienen una vez efectuadas las recogidas separadas).

9. Es aconsejable asegurar un espacio para la colocación de los materiales utilizados tras cada actividad del día y proceder a la desinfección diaria de los mismos.

Actuación ante la aparición de sintomatología compatible con COVID-19

1. Si se detecta en el transcurso de las actividades una sospecha de infección en alguna persona participante se comunicará a la familia, que debe ponerse en contacto con su centro de atención primaria, o con su centro de atención sanitaria habitual en caso de tener la atención fuera del sistema sanitario público, para que valore la situación y seguir sus indicaciones. Hasta que acudan a recogerla, se debe mantener a dicha persona en vigilancia en una estancia separada del resto del alumnado con mascarilla quirúrgica (la persona que quede a su cuidado deberá usar una mascarilla FFP2). Dicha estancia, dispondrá de una papelera con bolsa en su interior, tapa y pedal, los materiales de desecho de esta sala se introducirán en una segunda bolsa de basura, donde además se pondrán los guantes que hayan sido utilizados. Una vez cerrada adecuadamente se depositará con los demás residuos del centro en una tercera bolsa basura que será depositada exclusivamente en el contenedor de fracción resto de basura. En caso de síntomas que sugieran gravedad, llamar al 112 o servicio de urgencias de referencia.

2. La recogida del alumno/a se realizará lo más pronto posible y en la entrada del centro donde se lleva a cabo la actividad extraescolar, procurando que se trasladen a pie o en vehículo particular y no en transporte público colectivo.

3. Tras caso confirmado de COVID-19, el Servicio de Salud realizará el estudio y el seguimiento de los contactos, que deberán permanecer en cuarentena durante el tiempo establecido en el protocolo vigente.

4. La vigilancia de los casos debe ser activa implicando a las familias para aislar en el domicilio al alumnado que presente síntomas y cumplir la cuarentena.

Las personas trabajadoras que presenten sintomatología compatible con la infección por COVID-19 y/o que sean contactos estrechos de casos confirmados se pondrán en contacto con su centro de salud y/o el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, seguirán sus indicaciones y no acudirán a su puesto de trabajo. En caso de que los síntomas aparezcan durante la jornada laboral, acudirá a un espacio separado, se pondrá mascarilla quirúrgica (también la persona que le acompañe) y llamará a su centro de salud y/o Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En caso de síntomas que sugieran gravedad, llamar al 112.

Escola matineras y tardes en los centros escolares

1. En relación al acceso al centro, el personal monitor responsable deberá estar en el centro antes del comienzo del programa para proceder a la ventilación del aula o de las aulas donde se vaya a desarrollar, así como para la organización de los espacios en la misma.
2. En la medida que la organización lo permita, para minimizar el contacto entre el alumnado de diferentes grupos, las actividades extraescolares deberán respetar los grupos educativos escolares funcionales conformados. En el caso de alumnado perteneciente a un grupo de convivencia estable, ocuparán preferentemente una única aula por grupo si el número de estos está acorde con la ratio establecida para cada monitor o monitora. En caso de ser inferior en cada aula se establecerá una zona diferenciada y señalizada para el alumnado de cada grupo estable, manteniendo la distancia de seguridad respecto a otros grupos estables u otro alumnado, evitando la interacción entre ellos, pudiéndose utilizar en caso de necesidad medios físicos de separación.
3. El personal monitor irá colocando al alumnado en el espacio que les corresponda dentro del aula según pertenezcan o no a un grupo estable de convivencia, evitando en todo momento la interacción entre ellos.
4. Se evitará el uso compartido de materiales, que deberán estar almacenados en lugares específicos para cada grupo, reduciendo en la medida de lo posible el uso de materiales no desechables y utilizando en caso de necesidad materiales exclusivos para cada alumno (lapiceros, pinturas, cuadernos, etc.). En todo caso serán de aplicación el resto de las medidas recogidas en el presente protocolo.
5. El acceso será controlado en todo momento por el personal monitor, pudiendo el centro establecer horarios escalonados en el acceso y salida a las aulas asignadas, para evitar aglomeraciones, siendo en caso necesario ampliado el personal monitor.
6. La limpieza de las aulas utilizadas para estos servicios será realizada después de cada uso. Se procurará, en la medida de lo posible, la utilización de espacios que no sean utilizados para la docencia con el alumnado. En el supuesto de que las aulas *matineras*/tardes en el centro escolar, sean también destinadas a la impartición de docencia, se prestará especial atención a la limpieza de las mismas después de cada uso.

Medidas a seguir por el personal monitor y resto de personal encargado de las actividades

1. Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de cada entidad contratada para las actividades extraescolares indicarán las medidas específicas a aplicar en cada una de las instalaciones para la prevención de contagios del COVID-19, teniendo en cuenta la normativa general y las características concretas de cada una de las instalaciones utilizadas (señalización y organización de espacios, material de autoprotección necesario para minimizar la posibilidad de contagios, tales como papeleras con tapa y pedal, dispensadores de gel hidroalcohólico, termómetro, alfombra desinfectante, etc.).
2. El personal de las actividades extraescolares (en adelante, el personal) debe seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus para lo cual debe recibir información y formación adecuada sobre dichas medidas de protección.
3. El personal debe revisar su propio estado de salud todos los días antes de la actividad extraescolar. Si tuviera fiebre u otros síntomas compatibles con el virus no debe asistir a la actividad, procediendo a contactar con su centro de atención primaria, o en caso de tener atención fuera del sistema sanitario público, con su centro de atención sanitaria habitual, y seguirá sus instrucciones. En situaciones de gravedad, contactará con el 112. Tampoco deben asistir al trabajo quienes hayan sido contacto estrecho con una persona diagnosticada de COVID-19, sean convivientes de persona en espera de diagnóstico o si están en cuarentena o aislamiento domiciliario.
4. Si se presentaran síntomas durante la jornada laboral, el personal debe aislarse en una estancia con mascarilla quirúrgica y ponerse en contacto con su centro de atención sanitaria habitual y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
5. El uso de mascarilla higiénica es obligatorio durante todo momento de la actividad extraescolar impartida al alumnado.
6. Se establecerá un/a único/a responsable de cada grupo de alumnado y se debe mantener siempre la distancia de seguridad con el alumnado, salvo en casos en que sea necesario el contacto con algún alumno/a por razones justificadas.

7. El personal debe realizar una adecuada higiene de las manos utilizando la técnica correcta y en los siguientes momentos: antes y después de la actividad, tras estornudarse o sonarse, antes y después de ir al aseo, tras tocar la mascarilla y en todos aquellos momentos que se consideren oportuno y necesario.

8. El uso de guantes no es recomendable de forma general, pero sí en casos que requieran contacto con secreciones, sangre o fluidos, desechando su uso una vez finalizada cada una de las actividades realizadas y procediendo al lavado de manos, posteriormente.

En València, a fecha de firma electrònica
LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA
Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO